



# Municipalidad de Agua Blanca

Departamento de Jutiapa, Guatemala, C. A.

cesar.guerra02@hotmail.com

Tels.: 3121-1303 • 3121-1216

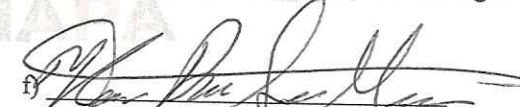


## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE TRAMO EN EL MERCADO VIEJO MUNICIPAL. No. 06-2019, TRAMO No. 4 (BAÑOS)

El día dos de enero del año dos mil dieciocho COMPARECEMOS, por una parte, El Señor JULIO CESAR GUERRA CAMEROS, de sesenta años de edad, casado, guatemalteco, de este domicilio, con DPI No. 1899 33585 2204, extendido por el Registro Nacional de Las Personas Renap actuando en presentación de la Municipalidad de Agua Blanca, Jutiapa, en calidad de Alcalde Municipal, personería que acredito con Credencial emitida por el presidente de la Junta Electoral departamental de Jutiapa, para el periodo comprendido entre el quince de enero del dos mil dieciséis al catorce de enero del dos mil veinte y la Certificación del acta de toma de posesión del cargo de alcalde municipal del municipio de Agua Blanca del departamento de Jutiapa, número cero tres guión dos mil dieciséis, de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis, extendida por el Secretario Municipal de Agua Blanca, departamento de Jutiapa, con fecha quince de enero del año dos mil dieciséis, Cuenta Dancia T3-22-4, asentada en el Libro de Actas de de Sesiones Municipales No. 25, señalado para recibir notificaciones la Municipalidad de Agua Blanca, Jutiapa, y por la otra parte HENRY RENE SANTOS MENDEZ, quien se identifica por medio de su DPI No. 1966 85354 2204 extendido por el Registro Nacional de las Personas Renap, en el cuerpo del presente contrato me denominaré EL ARRENDANTE; aseguramos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal anotados y de tener a la vista los documentos que acreditan las representaciones legales que ejercitamos, las que son suficientes conforme a la ley, para la celebración del presente, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en el artículo cincuenta y tres literal "b", y 100 literal "r" del código Municipal Vigente, Decreto 12-2002. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. DE ARRENDAMIENTO DE TRAMO (BAÑOS) EN EL MERCADO VIEJO MUNICIPAL.** **TERCERA: PLAZO.** Se arrenda para un periodo de un año, del 02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, vencido el tiempo de este contrato podrá renovarse siempre y cuando el arrendatario haya cumplido con todas las disposiciones municipales establecidas en las presentes cláusulas. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** a) El valor del presente contrato asciende a la cantidad de CIENTO QUETZALES MENSUALES, (Q100.00) **PAGOS MENSUALES.** d) La Municipalidad como arrendante y propietaria del local podrá hacer aumentos anuales de diez por ciento del valor del arrendamiento cuando lo considera necesario; e) El arrendamiento recibe el local en perfecto estado y no podrá hacer modificaciones sin autorización de la Municipalidad, f) no deberá tener en el local sustancias corrosivas, tóxicas o de cualquier otra índole que puede ocasionar daño a la salud o al local; g) todas las mejoras que se hagan al local, previa autorización Municipal quedara en beneficio del local, sin que el arrendante pueda reclamar el monto de los gastos efectuados. h) ningún arrendante podrá vender el local sin previo aviso y autorización de la municipalidad, de incumplirse lo anteriormente dispuesto, se procederá a la desocupación inmediata del local y la municipalidad lo podrá poner a disposición de otros vecinos que deseen arrendar, i) el presente contrato anula otros anteriores, por voluntad de los contratantes. **QUINTA:** Son causas para rescindir el siguiente presente contrato a) mora por sesenta días en el pago de las mensualidades b) Inobservancia de las cláusulas del presente contrato; c) por utilizar el local para otro uso el cual estipula el presente contrato, d) por cualquier otra causa que sea motivo suficiente, se pedirá su desocupación; e) queda terminantemente prohibido dar el local arrendado a otra persona sin la autorización municipal **SEXTA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes manifestamos que en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido íntegro de este contrato y nuestra conformidad con cada una de sus cláusulas, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. -

f)   
La Municipalidad



f)   
El Arrendante

El es la roca, cuya obra es perfecta, porque todos sus caminos son rectitud.  
El es un Dios fiel, en quien no hay iniquidad; es justo y recto. Deut. 32:4  
Administración Municipal 2012-2020





# Municipalidad de Agua Blanca

Departamento de Jutiapa, Guatemala, C. A.  
cesar.guerra02@hotmail.com  
Tels.: 3121-1303 • 3121-1216



## **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO MUNICIPAL. No. 01-2019, (BAÑOS BAJO EL PARQUE)**

El día dos de enero del año dos mil dieciocho COMPARECEMOS, por una parte, El Señor JULIO CESAR GUERRA CAMEROS, de sesenta años de edad, casado, guatemalteco, de este domicilio, con DPI No. 1899 33585 2204, extendido por el Registro Nacional de Las Personas Renap actuando en presentación de la Municipalidad de Agua Blanca, Jutiapa, en calidad de Alcalde Municipal, personería que acredito con Credencial emitida por el presidente de la Junta Electoral departamental de Jutiapa, para el periodo comprendido entre el quince de enero del dos mil dieciséis al catorce de enero del dos mil veinte y la Certificación del acta de toma de posesión del cargo de alcalde municipal del municipio de Agua Blanca del departamento de Jutiapa, número cero tres guión dos mil dieciséis, de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis, extendida por el Secretario Municipal de Agua Blanca, departamento de Jutiapa, con fecha quince de enero del año dos mil dieciséis, Cuenta Dancia T3-22-4, asentada en el Libro de Actas de de Sesiones Municipales No. 25, señalado para recibir notificaciones la Municipalidad de Agua Blanca, Jutiapa, y por la otra parte **ENRIQUE ANTONIO MONROY MONTENEGRO**, quien se identifica por medio de su DPI No. 1746 37020 2011 extendido por el Registro Nacional de las Personas Renap, en el cuerpo del presente contrato me denominaré **EL ARRENDANTE**; aseguramos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal anotados y de tener a la vista los documentos que acreditan las representaciones legales que ejercitamos, las que son suficientes conforme a la ley, para la celebración del presente, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en el artículo cincuenta y tres literal "b", y 100 literal "r" del código Municipal Vigente, Decreto 12-2002. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. DE ARRENDAMIENTO DE BAÑOS SANITARIOS BAJO EL PARQUE CENTRAL MUNICIPAL.** **TERCERA: PLAZO.** Se arrenda para un periodo de un año, del 02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, vencido el tiempo de este contrato podrá renovarse siempre y cuando el arrendatario haya cumplido con todas las disposiciones municipales establecidas en las presentes cláusulas. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** a) El valor del presente contrato asciende a la cantidad de NOVENTA QUETZALES MENSUALES, (Q90.00) **PAGOS MENSUALES.** d) La Municipalidad como arrendante y propietaria del local podrá hacer aumentos anuales de cinco por ciento del valor del arrendamiento cuando lo considera necesario; e) El arrendamiento recibe el local en perfecto estado y no podrá hacer modificaciones sin autorización de la Municipalidad, f) no deberá tener en el local sustancias corrosivas, tóxicas o de cualquier otra índole que puede ocasionar daño a la salud o al local; g) todas las mejoras que se hagan al local, previa autorización Municipal quedara en beneficio del local, sin que el arrendante pueda reclamar el monto de los gastos efectuados. H) ningún arrendante podrá vender el local sin previo aviso y autorización de la municipalidad, de incumplirse lo anteriormente dispuesto, se procederá a la desocupación inmediata del local y la municipalidad lo podrá poner a disposición de otros vecinos que deseen arrendar, i) el presente contrato anula otros anteriores, por voluntad de los contratantes. **QUINTA:** Son causas para rescindir el siguiente presente contrato a) mora por sesenta días en el pago de las mensualidades b) Inobservancia de las cláusulas del presente contrato; c) por utilizar el local para otro uso el cual estipula el presente contrato, d) por cualquier otra causa que sea motivo suficiente, se pedirá su desocupación; e) queda terminantemente prohibido dar el local arrendado a otra persona sin la autorización municipal **SEXTA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes manifestamos que en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido íntegro de este contrato y nuestra conformidad con cada una de sus cláusulas, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos.

La Municipalidad

El Arrendante

El es la roca, cuya obra es perfecta, porque todos sus caminos son rectitud.  
El es un Dios fiel, en quien no hay iniquidad; es justo y recto. Deut. 32:4  
Administración Municipal 2012-2020





# Municipalidad de Agua Blanca

Departamento de Jutiapa, Guatemala, C. A.

cesar.guerra02@hotmail.com

Tels.: 3121-1303 • 3121-1216




## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE TRAMO (LOCAL) EN EL MERCADO VIEJO MUNICIPAL. No. 05-2019, TRAMO No. 3

El día dos de enero del año dos mil dieciocho COMPARECEMOS, por una parte, El Señor JULIO CESAR GUERRA CAMEROS, de sesenta años de edad, casado, guatemalteco, de este domicilio, con DPI No. 1899 33585 2204, extendido por el Registro Nacional de Las Personas Renap actuando en presentación de la Municipalidad de Agua Blanca, Jutiapa, en calidad de Alcalde Municipal, personería que acredito con Credencial emitida por el presidente de la Junta Electoral departamental de Jutiapa, para el periodo comprendido entre el quince de enero del dos mil dieciséis al catorce de enero del dos mil veinte y la Certificación del acta de toma de posesión del cargo de alcalde municipal del municipio de Agua Blanca del departamento de Jutiapa, número cero tres guión dos mil dieciséis, de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis, extendida por el Secretario Municipal de Agua Blanca, departamento de Jutiapa, con fecha quince de enero del año dos mil dieciséis, Cuenta Dancia T3-22-4, asentada en el Libro de Actas de de Sesiones Municipales No. 25, señalado para recibir notificaciones la Municipalidad de Agua Blanca, Jutiapa, y por la otra parte **ERIKA PIEDAD GUERRA MENDEZ**, quien se identifica por medio de su DPI No. 2638 85283 2204 extendido por el Registro Nacional de las Personas Renap, en el cuerpo del presente contrato me denominaré **EL ARRENDANTE**; aseguramos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal anotados y de tener a la vista los documentos que acreditan las representaciones legales que ejercitamos, las que son suficientes conforme a la ley, para la celebración del presente, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en el artículo cincuenta y tres literal "b", y 100 literal "r" del código Municipal Vigente, Decreto 12-2002. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. DE ARRENDAMIENTO DE TRAMO (LOCAL) EN EL MERCADO VIEJO MUNICIPAL CON LAS MEDIDAS DE 2.50 X 2.50 SIENDO EL FRENTE DE 2.50 METROS.** **TERCERA: PLAZO.** Se arrenda para un periodo de un año, del 02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, vencido el tiempo de este contrato podrá renovarse siempre y cuando el arrendatario haya cumplido con todas las disposiciones municipales establecidas en las presentes clausulas. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** a) El valor del presente contrato asciende a la cantidad de SETENTA Y CINCO QUETZALES MENSUALES, (Q75.00) **PAGOS MENSUALES.** d) La Municipalidad como arrendante y propietaria del local podrá hacer aumentos anuales de diez por ciento del valor del arrendamiento cuando lo considera necesario; e) El arrendamiento recibe el local en perfecto estado y no podrá hacer modificaciones sin autorización de la Municipalidad, f) no deberá tener en el local sustancias corrosivas, toxicas o de cualquier otra índole que puede ocasionar daño a la salud o al local; g) todas las mejoras que se hagan al local, previa autorización Municipal quedara en beneficio del local, sin que el arrendante pueda reclamar el monto de los gastos efectuados. H) ningún arrendante podrá vender el local sin previo aviso y autorización de la municipalidad, de incumplirse lo anteriormente dispuesto, se procederá a la desocupación inmediata del local y la municipalidad lo podrá poner a disposición de otros vecinos que deseen arrendar, i) el presente contrato anula otros anteriores, por voluntad de los contratantes. **QUINTA:** Son causas para rescindir el siguiente presente contrato a) mora por sesenta días en el pago de las mensualidades b) Inobservancia de las clausulas del presente contrato; c) por utilizar el local para otro uso el cual estipula el presente contrato, d) por cualquier otra causa que sea motivo suficiente, se pedirá su desocupación; e) queda terminantemente prohibido dar el local arrendado a otra persona sin la autorización municipal **SEXTA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes manifestamos que en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido íntegro de este contrato y nuestra conformidad con cada una de sus cláusulas, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. –

f)   
La Municipalidad



f)   
El Arrendante


El es la roca, cuya obra es perfecta, porque todos sus caminos son rectitud.  
El es un Dios fiel, en quien no hay iniquidad; es justo y recto. Deut. 32:4  
Administración Municipal 2012-2020






## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL EN EL MERCADO VIEJO MUNICIPAL. No. 02-2019, LOCAL No. 22

El día dos de enero del año dos mil diecinueve COMPARECEMOS, por una parte, El Señor JULIO CESAR GUERRA CAMEROS, de sesenta años de edad, casado, guatemalteco, de este domicilio, con DPI No. 1899 33585 2204, extendido por el Registro Nacional de Las Personas Renap actuando en presentación de la Municipalidad de Agua Blanca, Jutiapa, en calidad de Alcalde Municipal, personería que acredito con Credencial emitida por el presidente de la Junta Electoral departamental de Jutiapa, para el periodo comprendido entre el quince de enero del dos mil dieciséis al catorce de enero del dos mil veinte y la Certificación del acta de toma de posesión del cargo de alcalde municipal del municipio de Agua Blanca del departamento de Jutiapa, número cero tres guión dos mil dieciséis, de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis, extendida por el Secretario Municipal de Agua Blanca, departamento de Jutiapa, con fecha quince de enero del año dos mil dieciséis, Cuenta Dancia T3-22-4, asentada en el Libro de Actas de de Sesiones Municipales No. 25, señalado para recibir notificaciones la Municipalidad de Agua Blanca, Jutiapa, y por la otra parte MACABEO ENRIQUE AGUIRRE GUERRA, quien se identifica por medio de su DPI No. 2420 36961 2204 extendido por el Registro Nacional de las Personas Renap, en el cuerpo del presente contrato me denominaré **EL ARRENDANTE**; aseguramos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal anotados y de tener a la vista los documentos que acreditan las representaciones legales que ejercitamos, las que son suficientes conforme a la ley, para la celebración del presente, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en el artículo cincuenta y tres literal "b", y 100 literal "r" del código Municipal Vigente, Decreto 12-2002. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL EN EL MERCADO VIEJO MUNICIPAL.** **TERCERA: PLAZO.** Se arrenda para un periodo de un año, del 02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, vencido el tiempo de este contrato podrá renovarse siempre y cuando el arrendatario haya cumplido con todas las disposiciones municipales establecidas en las presentes clausulas. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** a) El valor del presente contrato asciende a la cantidad de DOSCIENTOS QUETZALES MENSUALES, (Q200.00) **PAGOS MENSUALES.** d) La Municipalidad como arrendante y propietaria del local podrá hacer aumentos anuales de diez por ciento del valor del arrendamiento cuando lo considera necesario; e) El arrendamiento recibe el local en perfecto estado y no podrá hacer modificaciones sin autorización de la Municipalidad, f) no deberá tener en el local sustancias corrosivas, tóxicas o de cualquier otra índole que puede ocasionar daño a la salud o al local; g) todas las mejoras que se hagan al local, previa autorización Municipal quedara en beneficio del local, sin que el arrendante pueda reclamar el monto de los gastos efectuados. H) ningún arrendante podrá vender el local sin previo aviso y autorización de la municipalidad, de incumplirse lo anteriormente dispuesto, se procederá a la desocupación inmediata del local y la municipalidad lo podrá poner a disposición de otros vecinos que deseen arrendar, i) el presente contrato anula otros anteriores, por voluntad de los contratantes. **QUINTA:** Son causas para rescindir el siguiente presente contrato a) mora por sesenta días en el pago de las mensualidades b) Inobservancia de las clausulas del presente contrato; c) por utilizar el local para otro uso el cual estipula el presente contrato, d) por cualquier otra causa que sea motivo suficiente, se pedirá su desocupación; e) queda terminantemente prohibido dar el local arrendado a otra persona sin la autorización municipal **SEXTA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes manifestamos que en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido íntegro de este contrato y nuestra conformidad con cada una de sus cláusulas, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos.

f)   
La Municipalidad

f)   
El Arrendante





# Municipalidad de Agua Blanca

Departamento de Jutiapa, Guatemala, C. A.

cesar.guerra02@hotmail.com

Tels.: 3121-1303 • 3121-1216



## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL EN EL MERCADO VIEJO MUNICIPAL. No. 01-2019, LOCAL No. 21

El día dos de enero del año dos mil diecinueve COMPARECEMOS, por una parte, El Señor JULIO CESAR GUERRA CAMEROS, de sesenta años de edad, casado, guatemalteco, de este domicilio, con DPI No. 1899 33585 2204, extendido por el Registro Nacional de Las Personas Renap actuando en presentación de la Municipalidad de Agua Blanca, Jutiapa, en calidad de Alcalde Municipal, personería que acredito con Credencial emitida por el presidente de la Junta Electoral departamental de Jutiapa, para el periodo comprendido entre el quince de enero del dos mil dieciséis al catorce de enero del dos mil veinte y la Certificación del acta de toma de posesión del cargo de alcalde municipal del municipio de Agua Blanca del departamento de Jutiapa, número cero tres guión dos mil dieciséis, de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis, extendida por el Secretario Municipal de Agua Blanca, departamento de Jutiapa, con fecha quince de enero del año dos mil dieciséis, Cuenta Dancia T3-22-4, asentada en el Libro de Actas de de Sesiones Municipales No. 25, señalado para recibir notificaciones la Municipalidad de Agua Blanca, Jutiapa, y por la otra parte CELIA DE JESUS ANTONIA AGUIRRE GUERRA, quien se identifica por medio de su DPI No. 2654 03715 2204 extendido por el Registro Nacional de las Personas Renap, en el cuerpo del presente contrato me denominaré EL ARRENDANTE; aseguramos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal anotados y de tener a la vista los documentos que acreditan las representaciones legales que ejercitamos, las que son suficientes conforme a la ley, para la celebración del presente, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en el artículo cincuenta y tres literal "b", y 100 literal "r" del código Municipal Vigente, Decreto 12-2002. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL EN EL MERCADO VIEJO MUNICIPAL.** **TERCERA: PLAZO.** Se arrenda para un periodo de un año, del 02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, vencido el tiempo de este contrato podrá renovarse siempre y cuando el arrendatario haya cumplido con todas las disposiciones municipales establecidas en las presentes cláusulas. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** a) El valor del presente contrato asciende a la cantidad de DOSCIENTOS QUETZALES MENSUALES, (Q200.00) **PAGOS MENSUALES.** d) La Municipalidad como arrendante y propietaria del local podrá hacer aumentos anuales de diez por ciento del valor del arrendamiento cuando lo considera necesario; e) El arrendamiento recibe el local en perfecto estado y no podrá hacer modificaciones sin autorización de la Municipalidad, f) no deberá tener en el local sustancias corrosivas, tóxicas o de cualquier otra índole que puede ocasionar daño a la salud o al local; g) todas las mejoras que se hagan al local, previa autorización Municipal quedara en beneficio del local, sin que el arrendante pueda reclamar el monto de los gastos efectuados. H) ningún arrendante podrá vender el local sin previo aviso y autorización de la municipalidad, de incumplirse lo anteriormente dispuesto, se procederá a la desocupación inmediata del local y la municipalidad lo podrá poner a disposición de otros vecinos que deseen arrendar, i) el presente contrato anula otros anteriores, por voluntad de los contratantes. **QUINTA:** Son causas para rescindir el siguiente presente contrato a) mora por sesenta días en el pago de las mensualidades b) Inobservancia de las cláusulas del presente contrato; c) por utilizar el local para otro uso el cual estipula el presente contrato, d) por cualquier otra causa que sea motivo suficiente, se pedirá su desocupación; e) queda terminantemente prohibido dar el local arrendado a otra persona sin la autorización municipal **SEXTA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes manifestamos que en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido íntegro de este contrato y nuestra conformidad con cada una de sus cláusulas, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. -

f) La Municipalidad

f) El Arrendante

El es la roca, cuya obra es perfecta, porque todos sus caminos son rectitud.  
El es un Dios fiel, en quien no hay iniquidad; es justo y recto. Deut. 32:4

Administración Municipal 2012-2020





# Municipalidad de Agua Blanca

Departamento de Jutiapa, Guatemala, C. A.

cesar.guerra02@hotmail.com

Tels.: 3121-1303 • 3121-1216



## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE TRAMO (LOCAL) EN EL MERCADO VIEJO MUNICIPAL. No. 03-2019, TRAMO No. 1

El día dos de enero del año dos mil diecinueve COMPARECEMOS, por una parte, El Señor JULIO CESAR GUERRA CAMEROS, de sesenta años de edad, casado, guatemalteco, de este domicilio, con DPI No. 1899 33585 2204, extendido por el Registro Nacional de Las Personas Renap actuando en presentación de la Municipalidad de Agua Blanca, Jutiapa, en calidad de Alcalde Municipal, personería que acredito con Credencial emitida por el presidente de la Junta Electoral departamental de Jutiapa, para el periodo comprendido entre el quince de enero del dos mil dieciséis al catorce de enero del dos mil veinte y la Certificación del acta de toma de posesión del cargo de alcalde municipal del municipio de Agua Blanca del departamento de Jutiapa, número cero tres guión dos mil dieciséis, de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis, extendida por el Secretario Municipal de Agua Blanca, departamento de Jutiapa, con fecha quince de enero del año dos mil dieciséis, Cuenta Dancia T3-22-4, asentada en el Libro de Actas de de Sesiones Municipales No. 25, señalado para recibir notificaciones la Municipalidad de Agua Blanca, Jutiapa, y por la otra parte HENRY RENE SANTOS MENDEZ, quien se identifica por medio de su DPI No. 1966 85354 2204 extendido por el Registro Nacional de las Personas Renap, en el cuerpo del presente contrato me denominaré **EL ARRENDANTE**; aseguramos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal anotados y de tener a la vista los documentos que acreditan las representaciones legales que ejercitamos, las que son suficientes conforme a la ley, para la celebración del presente, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en el artículo cincuenta y tres literal "b", y 100 literal "r" del código Municipal Vigente, Decreto 12-2002. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. DE ARRENDAMIENTO DE TRAMO (LOCAL) EN EL MERCADO VIEJO MUNICIPAL CON LAS MEDIDAS DE 3 X 2.60 SIENDO EL FRENTE DE 3 METROS.** **TERCERA: PLAZO.** Se arrenda para un periodo de un año, del 02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, vencido el tiempo de este contrato podrá renovarse siempre y cuando el arrendatario haya cumplido con todas las disposiciones municipales establecidas en las presentes clausulas. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** a) El valor del presente contrato asciende a la cantidad de SETENTA Y CINCO QUETZALES MENSUALES, (Q75.00) **PAGOS MENSUALES.** d) La Municipalidad como arrendante y propietaria del local podrá hacer aumentos anuales de diez por ciento del valor del arrendamiento cuando lo considera necesario; e) El arrendamiento recibe el local en perfecto estado y no podrá hacer modificaciones sin autorización de la Municipalidad, f) no deberá tener en el local sustancias corrosivas, toxicas o de cualquier otra índole que puede ocasionar daño a la salud o al local; g) todas las mejoras que se hagan al local, previa autorización Municipal quedara en beneficio del local, sin que el arrendante pueda reclamar el monto de los gastos efectuados. H) ningún arrendante podrá vender el local sin previo aviso y autorización de la municipalidad, de incumplirse lo anteriormente dispuesto, se procederá a la desocupación inmediata del local y la municipalidad lo podrá poner a disposición de otros vecinos que deseen arrendar, i) el presente contrato anula otros anteriores, por voluntad de los contratantes. **QUINTA:** Son causas para rescindir el siguiente presente contrato a) mora por sesenta días en el pago de las mensualidades b) Inobservancia de las clausulas del presente contrato; c) por utilizar el local para otro uso el cual estipula el presente contrato, d) por cualquier otra causa que sea motivo suficiente, se pedirá su desocupación; e) queda terminantemente prohibido dar el local arrendado a otra persona sin la autorización municipal **SEXTA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes manifestamos que en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido íntegro de este contrato y nuestra conformidad con cada una de sus cláusulas, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. -

f)   
La Municipalidad



f)   
El Arrendante

El es la roca, cuya obra es perfecta, porque todos sus caminos son rectitud.  
El es un Dios fiel, en quien no hay iniquidad; es justo y recto. Deut. 32:4

Administración Municipal 2012-2020





# Municipalidad de Agua Blanca

Departamento de Jutiapa, Guatemala, C. A.

cesar.guerra02@hotmail.com

Tels.: 3121-1303 • 3121-1216



## ACTA No. 02-2019

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL EN EL PRIMER NIVEL DE LA MUNICIPALIDAD DE AGUA BLANCA, JUTIAPA.

### A FAVOR DE: IRIS YOJANA CASTAÑEDA CARPIO.

En la Población de Agua Blanca, departamento de Jutiapa, son las diez horas en punto, del día dos de enero del año dos mil diecinueve, que comparecen de forma personal propia y voluntaria ante el infrascrito Alcalde Municipal Julio Cesar Guerra Cameros, Representante Legal de la Municipalidad, IRIS YOJANA CASTAÑEDA CARPIO, arrendante y Secretario que certifica Carlos Estuardo Duarte. Para CELEBRAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL EN EL PRIMER NIVEL DE LA MUNICIPALIDAD DE AGUA BLANCA, JUTIAPA, para instalar un negocio de LICITO COMERCIO, específicamente para la venta de COMIDA Y REFRESCOS NATURALES Y AGUAS GASEOSAS, pudiendo ser para otro tipo de negocio, siempre licito y autorizado por la municipalidad de Agua Blanca, Jutiapa, procediéndose de la manera siguiente: **PRIMERO:** El señor Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad Julio Cesar Guerra Cameros, de generales conocidas da en calidad de arrendamiento un local, que se encuentra localizado en el Primer Nivel de la Municipalidad de Agua Blanca, Jutiapa a favor de IRIS YOJANA CASTAÑEDA CARPIO, SEGUNDO: IRIS YOJANA CASTAÑEDA CARPIO, quien se identifica por medio de su DPI No. 1800 64886 2204 extendido por el Registro Nacional de las Personas Renap, con el objeto de celebrar el contrato de arrendamiento ya especificado. **TERCERO:** La Municipalidad como propietaria del local estipula las siguientes clausulas irremplazables que giran las relaciones arrendador, arrendatario: a) **El plazo es doce meses a partir del dos de enero del año 2019 al dos de enero 2020**, b) vencido el tiempo de este contrato podrá renovarse siempre y cuando el arrendatario haya cumplido con todas las disposiciones municipales establecidas en las presentes clausulas; c) El valor del arrendamiento es de **DOSCIENTOS QUETZALES MENSUALES (Q200.00)** a partir de la presente fecha; d) La Municipalidad como arrendante y propietaria del local podrá hacer aumentos anuales de diez por ciento del valor del arrendamiento cuando lo considera necesario; e) El arrendamiento recibe el local en perfecto estado y no podrá hacer modificaciones sin autorización de la Municipalidad; f) no deberá tener en el local sustancias corrosivas, toxicas o de cualquier otra índole que puede ocasionar daño a la salud o al local; g) todas las mejoras que se hagan al local, previa autorización Municipal quedara en beneficio del local, sin que el arrendante pueda reclamar el monto de los gastos efectuados. **CUARTO:** Son causas para rescindir el siguiente presente contrato a) mora por sesenta días en el pago de las mensualidades b) Inobservancia del presente reglamento; c) por utilizar el local para otro uso el cual estipula el presente contrato, d) por cualquier otra causa que sea motivo suficiente, se pedirá su desocupación; e) queda terminantemente prohibido dar el local arrendado a otra persona sin la autorización municipal, f) el presente contrato deroga cualquier otro contrato anterior. **QUINTO:** No habiendo más que hacer constar se da por terminado el presente contrato una hora después de su inicio, el que se firma de conformidad porque en el intervenimos DOY FE:

  
IRIS YOJANA CASTAÑEDA CARPIO  
ARRENDATARIO

  
CARLOS ESTUARDO DUARTE  
SECRETARIO MUNICIPAL

Vo. Bo.

  
JULIO CESAR GUERRA CAMEROS  
ALCALDE MUNICIPAL



El es la roca, cuya obra es perfecta, porque todos sus caminos son rectitud.  
El es un Dios fiel, en quien no hay iniquidad; es justo y recto. Deut. 32:4  
Administración Municipal 2012-2020





# Municipalidad de Agua Blanca

Departamento de Jutiapa, Guatemala, C. A.

cesar.guerra02@hotmail.com

Tels.: 3121-1303 • 3121-1216



## ACTA No. 01-2019

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL EN EL PRIMER NIVEL DE LA MUNICIPALIDAD DE AGUA BLANCA, JUTIAPA.

### A FAVOR DE: IRMA YOLANDA GARZA GIRON DE LEMUS.

En la Población de Agua Blanca, departamento de Jutiapa, son las diez horas en punto, del día dos de enero del año dos mil diecinueve, que comparecen de forma personal propia y voluntaria ante el infrascrito Alcalde Municipal Julio Cesar Guerra Cameros, Representante Legal de la Municipalidad, Irma Yolanda Garza Giron De Lemus, arrendante y Secretario que certifica Carlos Estuardo Duarte. Para CELEBRAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL EN EL PRIMER NIVEL DE LA MUNICIPALIDAD DE AGUA BLANCA, JUTIAPA, para instalar un negocio de LICITO COMERCIO, específicamente para la venta de ropa y perfumería, pudiendo ser para otro tipo de negocio, siempre licito y autorizado por la municipalidad de Agua Blanca, Jutiapa, procediéndose de la manera siguiente: **PRIMERO:** El señor Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad Julio Cesar Guerra Cameros, de generales conocidas da en calidad de arrendamiento un local, que se encuentra localizado en el Primer Nivel de la Municipalidad de Agua Blanca, Jutiapa a favor de IRMA YOLANDA GARZA GIRON DE LEMUS, **SEGUNDO:** la Señora: IRMA YOLANDA GARZA GIRON DE LEMUS, quien se identifica por medio de su DPI No. 2576 80525 2104 extendido por el Registro Nacional de las Personas Renap, con el objeto de celebrar el contrato de arrendamiento ya especificado. **TERCERO:** La Municipalidad como propietaria del local estipula las siguientes clausulas irremplazables que giran las relaciones arrendador, arrendatario: a) **El plazo es doce meses a partir del dos de enero del año 2019 al dos de enero 2020** b) vencido el tiempo de este contrato podrá renovarse siempre y cuando el arrendatario haya cumplido con todas las disposiciones municipales establecidas en las presentes clausulas; c) El valor del arrendamiento es de **DOSCIENTOS QUETZALES MENSUALES (Q200.00)** a partir de la presente fecha; d) La Municipalidad como arrendante y propietaria del local podrá hacer aumentos anuales de diez por ciento del valor del arrendamiento cuando lo considera necesario; e) El arrendamiento recibe el local en perfecto estado y no podrá hacer modificaciones sin autorización de la Municipalidad; f) no deberá tener en el local sustancias corrosivas, toxicas o de cualquier otra índole que puede ocasionar daño a la salud o al local; g) todas las mejoras que se hagan al local, previa autorización Municipal quedara en beneficio del local, sin que el arrendante pueda reclamar el monto de los gastos efectuados. **CUARTO:** Son causas para rescindir el siguiente presente contrato a) mora por sesenta días en el pago de las mensualidades b) Inobservancia del presente reglamento; c) por utilizar el local para otro uso el cual estipula el presente contrato, d) por cualquier otra causa que sea motivo suficiente, se pedirá su desocupación; e) queda terminantemente prohibido dar el local arrendado a otra persona sin la autorización municipal, f) el presente contrato deroga cualquier otro contrato anterior. **QUINTO:** No habiendo más que hacer constar se da por terminado el presente contrato una hora después de su inicio, el que se firma de conformidad porque en el intervenimos DOY FE:

JUTIAPA

IRMA YOLANDA GARZA GIRON DE LEMUS  
ARRENDATARIO

CARLOS ESTUARDO DUARTE  
SECRETARIO MUNICIPAL



Vo. Bo.

JULIO CESAR GUERRA CAMEROS  
ALCALDE MUNICIPAL.



El es la roca, cuya obra es perfecta, porque todos sus caminos son rectitud.  
El es un Dios fiel, en quien no hay iniquidad; es justo y recto. Deut. 32:4

Administración Municipal 2012-2020



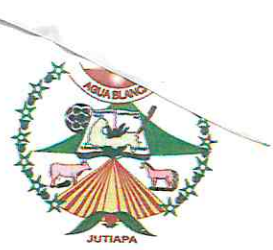


# Municipalidad de Agua Blanca

Departamento de Jutiapa, Guatemala, C. A.

cesar.guerra02@hotmail.com

Tels.: 3121-1303 • 3121-1216



## ACTA No. 03-2019

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL EN EL PRIMER NIVEL DE LA MUNICIPALIDAD DE AGUA BLANCA, JUTIAPA.

### A FAVOR DE: RUBIA MARITZA SAGASTUME NAJERA DE MONTOYA

En la Población de Agua Blanca, departamento de Jutiapa, son las once horas en punto, del día dos de enero del año dos mil diecinueve, que comparecen de forma personal propia y voluntaria ante el infrascrito Alcalde Municipal Julio Cesar Guerra Cameros, Representante Legal de la Municipalidad, RUBIA MARITZA SAGASTUME NAJERA DE MONTOYA, arrendante y Secretario que certifica Carlos Estuardo Duarte. Para CELEBRAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL EN EL PRIMER NIVEL DE LA MUNICIPALIDAD DE AGUA BLANCA, JUTIAPA, para instalar un negocio de LICITO COMERCIO, específicamente para la venta de COMIDA Y REFRESCOS NATURALES Y AGUAS GASEOSAS, pudiendo ser para otro tipo de negocio, siempre licito y autorizado por la municipalidad de Agua Blanca, Jutiapa, procediéndose de la manera siguiente: **PRIMERO:** El señor Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad Julio Cesar Guerra Cameros, de generales conocidas da en calidad de arrendamiento un local, que se encuentra localizado en el Primer Nivel de la Municipalidad de Agua Blanca, Jutiapa a favor de RUBIA MARITZA SAGASTUME NAJERA DE MONTOYA, quien se identifica por medio de su DPI No. 2254 16736 2204 extendido por el Registro Nacional de las Personas Renap, con el objeto de celebrar el contrato de arrendamiento ya especificado. **TERCERO:** La Municipalidad como propietaria del local estipula las siguientes clausulas irremplazables que giran las relaciones arrendador, arrendatario: a) **El plazo es doce meses a partir del dos de enero del año 2019 al dos de enero 2020**, b) vencido el tiempo de este contrato podrá renovarse siempre y cuando el arrendatario haya cumplido con todas las disposiciones municipales establecidas en las presentes clausulas; c) El valor del arrendamiento es de **DOSCIENTOS QUETZALES MENSUALES (Q200.00)** a partir de la presente fecha; d) La Municipalidad como arrendante y propietaria del local podrá hacer aumentos anuales de diez por ciento del valor del arrendamiento cuando lo considera necesario; e) El arrendamiento recibe el local en perfecto estado y no podrá hacer modificaciones sin autorización de la Municipalidad; f) no deberá tener en el local sustancias corrosivas, toxicas o de cualquier otra índole que puede ocasionar daño a la salud o al local; g) todas las mejoras que se hagan al local, previa autorización Municipal quedara en beneficio del local, sin que el arrendante pueda reclamar el monto de los gastos efectuados. **CUARTO:** Son causas para rescindir el siguiente presente contrato a) mora por sesenta días en el pago de las mensualidades b) Inobservancia del presente reglamento; c) por utilizar el local para otro uso el cual estipula el presente contrato, d) por cualquier otra causa que sea motivo suficiente, se pedirá su desocupación; e) queda terminantemente prohibido dar el local arrendado a otra persona sin la autorización municipal, f) el presente contrato deroga cualquier otro contrato anterior. **QUINTO:** No habiendo más que hacer constar se da por terminado el presente contrato una hora después de su inicio, el que se firma de conformidad porque en el intervenimos DOY FE:



RUBIA MARITZA SAGASTUME NAJERA DE MONTOYA  
ARRENDATARIO



Vo. Bo.

  
JULIO CESAR GUERRA CAMEROS.  
ALCALDE MUNICIPAL.



El es la roca, cuya obra es perfecta, porque todos sus caminos son rectitud.  
El es un Dios fiel, en quien no hay iniquidad; es justo y recto. Deut. 32:4

Administración Municipal 2012-2020







## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE TRAMO (LOCAL) EN EL MERCADO VIEJO MUNICIPAL. No. 17-2018, TRAMO No. 2

El día dos de enero del año dos mil dieciocho COMPARECEMOS, por una parte, El Señor JULIO CESAR GUERRA CAMEROS, de cincuenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, de este domicilio, con DPI No. 1899 33585 2204, extendido por el Registro Nacional de Las Personas Renap actuando en presentación de la Municipalidad de Agua Blanca, Jutiapa, en calidad de Alcalde Municipal, personería que acredito con Credencial emitida por el presidente de la Junta Electoral departamental de Jutiapa, para el periodo comprendido entre el quince de enero del dos mil dieciséis al catorce de enero del dos mil veinte y la Certificación del acta de toma de posesión del cargo de alcalde municipal del municipio de Agua Blanca del departamento de Jutiapa, número cero tres guión dos mil dieciséis, de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis, extendida por el Secretario Municipal de Agua Blanca, departamento de Jutiapa, con fecha quince de enero del año dos mil dieciséis, Cuenta Dancia T3-22-4, asentada en el Libro de Actas de de Sesiones Municipales No. 25, señalado para recibir notificaciones la Municipalidad de Agua Blanca, Jutiapa, y por la otra parte **CLENDY ELIZABETT MENDEZ DE ESPINO**, quien se identifica por medio de su DPI No. 1706 68053 2011 extendido por el Registro Nacional de las Personas Renap, en el cuerpo del presente contrato me denominaré **EL ARRENDANTE**; aseguramos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal anotados y de tener a la vista los documentos que acreditan las representaciones legales que ejercitamos, las que son suficientes conforme a la ley, para la celebración del presente, de conformidad con las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en el artículo cincuenta y tres literal "b", y 100 literal "r" del código Municipal Vigente, Decreto 12-2002. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. DE ARRENDAMIENTO DE TRAMO (LOCAL) EN EL MERCADO VIEJO MUNICIPAL CON LAS MEDIDAS DE 3.30 X 2.50 SIENDO EL FRENTE DE 3.30 METROS.** **TERCERA: PLAZO.** Se arrenda para un periodo de un año, del 02 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, vencido el tiempo de este contrato podrá renovarse siempre y cuando el arrendatario haya cumplido con todas las disposiciones municipales establecidas en las presentes clausulas. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** a) El valor del presente contrato asciende a la cantidad de TREINTA QUETZALES MENSUALES, (Q30.00) **PAGOS MENSUALES.** d) La Municipalidad como arrendante y propietaria del local podrá hacer aumentos anuales de diez por ciento del valor del arrendamiento cuando lo considera necesario; e) El arrendamiento recibe el local en perfecto estado y no podrá hacer modificaciones sin autorización de la Municipalidad, f) no deberá tener en el local sustancias corrosivas, tóxicas o de cualquier otra índole que puede ocasionar daño a la salud o al local; g) todas las mejoras que se hagan al local, previa autorización Municipal quedara en beneficio del local, sin que el arrendante pueda reclamar el monto de los gastos efectuados. H) ningún arrendante podrá vender el local sin previo aviso y autorización de la municipalidad, de incumplirse lo anteriormente dispuesto, se procederá a la desocupación inmediata del local y la municipalidad lo podrá poner a disposición de otros vecinos que deseen arrendar, i) el presente contrato anula otros anteriores, por voluntad de los contratantes. **QUINTA:** Son causas para rescindir el siguiente presente contrato a) mora por sesenta días en el pago de las mensualidades b) Inobservancia de las clausulas del presente contrato; c) por utilizar el local para otro uso el cual estipula el presente contrato, d) por cualquier otra causa que sea motivo suficiente, se pedirá su desocupación; e) queda terminantemente prohibido dar el local arrendado a otra persona sin la autorización municipal **SEXTA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes manifestamos que en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido íntegro de este contrato y nuestra conformidad con cada una de sus cláusulas, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos.

f)   
La Municipalidad



f)   
El Arrendante

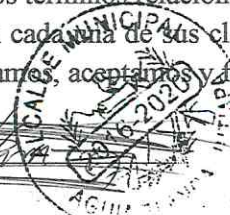




## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE TRAMO (LOCAL) EN EL MERCADO VIEJO MUNICIPAL. No. 04-2019, TRAMO No. 2

El día dos de enero del año dos mil dieciocho COMPARECEMOS, por una parte, El Señor JULIO CESAR GUERRA CAMEROS, de cincuenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, de este domicilio, con DPI No. 1899 33585 2204, extendido por el Registro Nacional de Las Personas Renap actuando en presentación de la Municipalidad de Agua Blanca, Jutiapa, en calidad de Alcalde Municipal, personería que acredito con Credencial emitida por el presidente de la Junta Electoral departamental de Jutiapa, para el periodo comprendido entre el quince de enero del dos mil dieciséis al catorce de enero del dos mil veinte y la Certificación del acta de toma de posesión del cargo de alcalde municipal del municipio de Agua Blanca del departamento de Jutiapa, número cero tres guión dos mil dieciséis, de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis, extendida por el Secretario Municipal de Agua Blanca, departamento de Jutiapa, con fecha quince de enero del año dos mil dieciséis, Cuenta Dancia T3-22-4, asentada en el Libro de Actas de de Sesiones Municipales No. 25, señalado para recibir notificaciones la Municipalidad de Agua Blanca, Jutiapa, y por la otra parte **CLENDY ELIZABETT MENDEZ DE ESPINO**, quien se identifica por medio de su DPI No. 1706 68053 2011 extendido por el Registro Nacional de las Personas Renap, en el cuerpo del presente contrato me denominaré **EL ARRENDANTE**; aseguramos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal anotados y de tener a la vista los documentos que acreditan las representaciones legales que ejercitamos, las que son suficientes conforme a la ley, para la celebración del presente, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en el artículo cincuenta y tres literal "b", y 100 literal "r" del código Municipal Vigente, Decreto 12-2002. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. DE ARRENDAMIENTO DE TRAMO (LOCAL) EN EL MERCADO VIEJO MUNICIPAL CON LAS MEDIDAS DE 3.30 X 2.50 SIENDO EL FRENTE DE 3.30 METROS. TERCERA: PLAZO.** Se arrenda para un periodo de un año, del 02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, vencido el tiempo de este contrato podrá renovarse siempre y cuando el arrendatario haya cumplido con todas las disposiciones municipales establecidas en las presentes cláusulas. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** a) El valor del presente contrato asciende a la cantidad de SETENTA Y CINCO QUETZALES MENSUALES, (Q75.00) **PAGOS MENSUALES.** d) La Municipalidad como arrendante y propietaria del local podrá hacer aumentos anuales de diez por ciento del valor del arrendamiento cuando lo considera necesario; e) El arrendamiento recibe el local en perfecto estado y no podrá hacer modificaciones sin autorización de la Municipalidad, f) no deberá tener en el local sustancias corrosivas, tóxicas o de cualquier otra índole que puede ocasionar daño a la salud o al local; g) todas las mejoras que se hagan al local, previa autorización Municipal quedara en beneficio del local, sin que el arrendante pueda reclamar el monto de los gastos efectuados. h) ningún arrendante podrá vender el local sin previo aviso y autorización de la municipalidad, de incumplirse lo anteriormente dispuesto, se procederá a la desocupación inmediata del local y la municipalidad lo podrá poner a disposición de otros vecinos que deseen arrendar, i) el presente contrato anula otros anteriores, por voluntad de los contratantes. **QUINTA:** Son causas para rescindir el siguiente presente contrato a) mora por sesenta días en el pago de las mensualidades b) Inobservancia de las cláusulas del presente contrato; c) por utilizar el local para otro uso el cual estipula el presente contrato, d) por cualquier otra causa que sea motivo suficiente, se pedirá su desocupación; e) queda terminantemente prohibido dar el local arrendado a otra persona sin la autorización municipal **SEXTA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes manifestamos que en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido íntegro de este contrato y nuestra conformidad con cada una de sus cláusulas, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. -

f)   
La Municipalidad



f)   
El Arrendante